



**“CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA AL TERCER EPU
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA”**

Periodo de Revisión 2016 - 2021.



Contactos de la Organización:

Gisela Jiménez

Correo electrónico: asociacionvenezolajuristas@gmail.com



La Asociación Venezolana de Juristas (AVJ) está constituida por un grupo de abogadas y abogados de diversas especialidades del derecho que venimos trabajando de manera conjunta hace más de 10 años en la promoción y defensa de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.

Entre los objetivos fundamentales de la AVJ se encuentra la defensa del principio de autodeterminación de los pueblos y el derecho humano a vivir en paz y sin ningún tipo de discriminación. Fomentamos la solidaridad y el fortalecimiento de los valores democráticos, las libertades públicas y la justicia social en nuestro país, cooperando con sus instituciones públicas y privadas, asociaciones, y organizaciones no gubernamentales en distintas áreas para la defensa de los derechos humanos.

Nuestro trabajo se centra en la investigación, difusión, educación y defensa de los derechos humanos, la democracia, la paz, la libre determinación de los Pueblos, la igualdad de los Estados, la solidaridad internacional y la cooperación entre las Naciones, a través de la organización y participación de nuestros juristas en actividades tanto en la República Bolivariana de Venezuela como en eventos internacionales y de las Naciones Unidas.

Medidas coercitivas unilaterales

Desde la AVJ venimos realizando el monitoreo de las medidas coercitivas unilaterales aplicadas por el Gobierno de Estados Unidos y sus aliados desde el año 2014 hasta la fecha, constituyendo una violación masiva a los DDHH, especialmente de las personas en condiciones de mayor vulnerabilidad, como mujeres, niñas, niños, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad.

Hasta la fecha se han aplicado ciento tres (103) instrumentos jurídicos que aplican medidas coercitivas unilaterales contra la Venezuela por parte de Estados Unidos (EE.UU.), Canadá, Reino Unido, Suiza, Inglaterra, Panamá y la Unión Europea. Ello impide u obstaculiza las relaciones económicas y comerciales del Estado venezolano, de empresas y organizaciones sociales con actores económicos que se encuentran dentro del territorio o en jurisdicción de estos países, y violan los derechos del pueblo venezolano.

Violación al **Derecho a la Libre Determinación**: atentan contra el derecho a elegir libremente el sistema político que regirá el destino del pueblo y a perseguir su desarrollo económico, social, espiritual y cultural, así como le impiden disponer libremente de sus riquezas, recursos naturales y medios de subsistencia para alcanzar un mejor nivel de vida en condiciones de libertad y dignidad.



Violación al **desarrollo económico y social**, ya que las sanciones han sido impuestas contra la empresa estatal Petróleos de Venezuela y sus filiales (PDVSA). PDVSA es la principal empresa del Estado que tiene el monopolio de la explotación de todos los hidrocarburos de la Nación y genera más del 95% de los ingresos en moneda extranjera del país, necesario para la inversión en políticas sociales. En ese sentido, Desde 2016 Venezuela no ha podido recibir las utilidades de Citgo Petroleum Corporation, que es una refinadora de petróleo y comercializadora de gasolina, lubricantes y petroquímicos, de propiedad de Venezuela y filial de PDVSA en Estados Unidos. En 2018, Estados Unidos autoriza a Crystallex para confiscar activos de Citgo, para satisfacer un supuesto reclamo por daños contra el Estado venezolano. En 2019 EE.UU. se apropia de esta empresa, lo que representa aproximadamente la confiscación de alrededor de 20.000 millones de dólares.

Violación al **derecho a la salud** porque impiden el acceso oportuno del Estado a medicinas, insumos y equipos de salud para atender a la población que habita en Venezuela. Es importante resaltar que Venezuela importa la mayoría de los medicamentos que requiere para garantizar la vida y salud de sus habitantes. Hasta 2015, el Observatorio Global de Economía del Instituto Tecnológico de Massachusetts reportaba que Venezuela importaba el 34% de sus medicinas e insumos de salud a los EE.UU., 7% a España y 5% a Italia. Solo de estos países que han aplicado medidas coercitivas unilaterales a Venezuela se importaba un 46% de medicamentos e insumos quirúrgicos.

Durante los últimos cinco años, las importaciones de Venezuela han disminuido a una tasa anualizada de -31.2%, de USD 58.7B en 2012 a USD 9.1B en 2017. Siendo estas importaciones prácticamente nulas para 2017, por lo que vemos que la aplicación de MCU agravan el acceso a medicamentos y tecnologías, equipos y suministros médicos por parte de los Estados sujetos a sanciones.

En un estudio reciente elaborado por los investigadores Mark Weisbrot y Jeffrey Sachs del Center for Economic and Policy Research en Washington señalan que las sanciones equivalen a “una sentencia de muerte para decenas de miles de venezolanos” y señalan un aumento del 31 por ciento en la mortalidad general de 2017 a 2018, traduciéndose en más de 40,000 muertes. Asimismo, el mismo Estado venezolano ha reportado que el índice de prevalencia de subalimentación se desplazó del nivel de bajo a moderadamente bajo, pasando de 2,0% en el año 2013 a 13,4% en el 2018.

Viola el **derecho a la alimentación**, ya impiden a la población venezolana acceder de manera de manera regular, permanente y libre productos alimenticios básicos o a los medios para obtenerlos. Las MCU económicas contra Venezuela han obstaculizado las operaciones comerciales y financieras de la República en la

banca internacional, afectando la importación de alimentos al país desde el año 2015 y se han concentrado en limitar la importación de alimentos distribuidos a través de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), programa bandera del gobierno Venezolano para enfrentar la pobreza.

Es importante resaltar que Venezuela importaba al 2015 la mayoría de los alimentos procesados que requiere para garantizar el derecho a la alimentación de sus habitantes. El 33% de las importaciones proviene de EE.UU. y 12% de Canadá. Esto es, el 45% de las importaciones de alimentos tenía como origen Estados que han mantenido una política de mayor confrontación y han aplicado la mayor cantidad de sanciones económicas contra Venezuela¹.

Las medidas aplicadas durante la pandemia contra las actividades relacionadas con la producción, explotación, compra y venta de petróleo y el bloqueo naval y marítimo que pesa contra Venezuela, han obstaculizado la importación de bienes como medicinas e insumos hospitalarios. A pesar de los llamados de Naciones Unidas a cesar la imposición de medidas, al menos durante el período de la pandemia de la COVID-19, el gobierno de EE.UU. ha obrado en sentido contrario, ampliando y profundizando el bloqueo económico contra nuestro Pueblo, persiguiendo inclusive con acciones de facto y militares a las actividades dirigidas a importar insumos industriales para PDVSA o para exportar nuestros hidrocarburos.

Reforma del sistema de administración de Justicia

La AVJ viene realizando investigaciones sobre el retardo procesal y la consecuente impunidad que acarrea en el sistema de justicia, en seguimiento a los acuerdos desarrollados en el memorándum de entendimiento firmado entre el Estado venezolano y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en 2019, por lo que la decisión del Ejecutivo Nacional del pasado 21 de junio 2021 de decretar una profunda y acelerada revisión del sistema de justicia en el país resulta indispensable en los actuales momentos.

La Comisión Especial para la reforma judicial debe abordar y realizar cambios estructurales en el sistema de administración de justicia en Venezuela, que incluyan soluciones al retardo procesal, a descongestionar los centros de privación de libertad, la realización de concursos para los cargos de jueces y juezas, el mejoramiento del sistema informatizado de seguimiento de los casos, entre otros aspectos jurídicos.

¹ The Observatory of Economic Complexity. Recuperable: https://atlas.media.mit.edu/es/visualize-/tree_map/hs92/-import/ven/usa/show/2015/



La AVJ considera que uno de los entes más emblemáticos en este proceso es la Asamblea Nacional (AN), ya que tiene la ardua tarea de legislar en aspectos fundamentales para que la reforma judicial tenga importantes avances y puedan ser ejecutadas de manera viable. Nuestra asociación solicitará participar en los debates legislativos que se presenten.

Es fundamental la contraloría social durante todo el proceso y tiempo que dure el estudio para la transformación del sistema de justicia, ya que la sociedad civil viene realizando desde hace tiempo monitoreo permanente de las principales fallas del sistema penitenciario, particularmente lo que se vive en los centros de detención preventiva, derivadas fundamentalmente del retardo procesal existente.

La AVJ considera de vital importancia profundizar una reforma del sistema de administración de justicia sobre la base de lo planteado por el Ejecutivo Nacional, tomando en consideración que el Poder Judicial en Venezuela avanzó significativamente los últimos años, sin embargo considera la AVJ que es necesario renovar las estructuras vigentes, actualizarlas a la realidad política-social que vive el país, que permitan garantizar una verdadera tutela judicial efectiva, sobre la base de una justicia rápida, oportuna y justa.

Pandemia, estado de alarma y acceso a la justicia

La paralización de la justicia por siete (7) meses, debido a la pandemia de la COVID-19, fue un elemento que agravó aún más el retardo procesal que aqueja al sistema judicial venezolano. Es por ello que, aunque tardías, saludamos las medidas extraordinarias dictadas por parte del Poder Judicial que permite agilizar los procesos judiciales, con los cuales busca garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso a la población venezolana.

Estas medidas se enfocaron en resolver los asuntos mediante mecanismos de resolución de conflictos, como la negociación, mediación y conciliación, en aquellas causas que se permitan, hasta el uso de nuevas tecnologías (correo electrónico, vía telefónica, vídeo llamadas, chats y vídeo conferencias, y la combinación entre éstos). Esta última medida es notoria toda vez que en la jurisdicción civil, social, constitucional, sólo admiten los procesos escritos en físico.

Por su parte, se dictaron medidas para garantizar la realización de inspecciones judiciales, audiencias y otros actos presenciales, respetando los protocolos de bioseguridad y usando los medios tecnológicos para garantizar la salud de los servidores y servidoras judiciales, usuarios y usuarias, y todos aquellos que son parte del proceso judicial.

Al respecto, las salas se pronunciaron:

- La Sala de Casación Civil emitió su resolución n.º 03-2020 del 28 de julio de 2020, para iniciar el Plan Piloto de despacho virtual en los estados Aragua, Anzoátegui y Nueva Esparta, con el que se buscó avanzar en la tramitación de expedientes, a través del sistema digital para nuevas causas. Previéndose que los ciudadanos y ciudadanas que interpongan acciones como demandas de divorcio, causas relacionadas con sociedades mercantiles, sucesiones o demandas por daños pueden hacerlo en horario laboral, vía correo electrónico y en formato PDF por ante el tribunal que corresponda.
- La Sala de Casación Civil, en sentencia No 125, de fecha 27 de agosto 2020, permitió que los ciudadanos y ciudadanas que presenten el recurso extraordinario de casación puedan hacerlo vía correo electrónico, con el fin de ajustarse a los problemas ocasionados por la pandemia, y garantizar a los justiciables el derecho a la defensa, derecho a ser oídos, derecho de petición, así como el debido proceso y una tutela judicial eficaz.
- Las medidas adoptadas por la Sala de Casación Social establecieron los Lineamientos para el funcionamiento de los jueces y juezas de la jurisdicción de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de las medidas de protección a la salud «distanciamiento social», permitiendo a los juzgados de Primera Instancia tramitar asuntos urgentes, tales como medidas de protección, colocación familiar, adopción, restitución de custodia, manutenciones o autorizaciones de viaje mediante el uso de correo electrónico, vía telefónica, vídeo llamadas, chats y vídeo conferencias, y la combinación entre éstos. Los asuntos relacionados con procedimientos de tutela, divorcio o separación de cuerpos cuando haya niños o niñas y demás asuntos pactados entre las partes relacionados, podrán ser tramitados por los jueces de la misma manera.
- La Sala Constitucional, mediante sentencia No 144, fecha 22 de septiembre de 2020, resolvió seis acciones de amparo y sus pruebas correspondientes, fueron presentadas por correo electrónico, lo que pone de manifiesto el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación en los procesos judiciales.
- Posteriormente, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela en su resolución número 2020-08, publicada el 1º de octubre de 2020, resolvió que todos los juzgados del país laboraran durante la semana de flexibilización, debiendo tramitar y sentenciar todos los asuntos nuevos y en curso. Durante la semana de cuarentena radical los tribunales permanecerán cerrados y las causas en suspenso, al igual que los lapsos procesales, salvo las causas que puedan decidirse por medios telemáticos, informáticos y de comunicación disponible, establecida en la misma norma.
- De igual manera, la Sala Penal habilitó de manera ininterrumpida que los tribunales penales lleven a cabo las audiencias durante las semanas de radicales

y flexibles.

Es indudable que estas decisiones fueron las más apropiadas y están en sintonía con la coyuntura nacional y mundial. No obstante, estas disposiciones no han estado exentas de dificultades en su aplicación. Por un lado, el sistema judicial está adaptado a los instrumentos jurídicos que sólo admiten los procesos escritos y presenciales, por lo que los recursos tecnológicos son deficientes. Por el otro, las constantes interrupciones del servicio eléctrico se han visto agravadas por la imposición del bloqueo económico, financiero y comercial que se aplica al país. Esta dificultad se evidencia en la adquisición de los equipos y repuestos necesarios para el mantenimiento de los servicios públicos, entre otros.

En el Ámbito Legislativo

En un esfuerzo para adecuar el ordenamiento jurídico nacional, en enero de 2021 la Asamblea Nacional aprobó el Plan Legislativo Nacional 2021, el cual contempló treinta y cinco (35) proyectos de leyes de interés para el país, añadiéndosele a esa lista cuatro (4) proyectos de Leyes presentadas por el Ejecutivo Nacional.

Se considera que la propuesta presentada por la Asamblea Nacional permitirá actualizar el ordenamiento jurídico a las nuevas realidades constitucionales, sociales, económicas y políticas que requiere la sociedad venezolana. Al respecto, se recomienda:

- Elaborar un plan de trabajo para los cinco (5) años de funciones legislativas con las treinta y nueve (39) propuestas de revisión, en el que se incorporen mesas de trabajo amplias con todos los actores interesados e involucrados.
- Dando prioridad a las discusiones de los Códigos de Procedimiento Civil y Penal, para ajustarlos a los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Igualmente, el Código de Comercio, el cual data del año 1952 aprobado para una realidad socioeconómica y un marco constitucional distinto al actual.
- Aprobación de la Segunda Reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento jurídico que presenta dificultades importantes para su aplicabilidad, incorporando la violencia política, vicaria, entre otros. La creación de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer como instituto autónomo y otros aspectos que requieren ser modificados.